



RESOLUCIÓN N° 189
SANTA FE, 02 JUL. 2002

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 13301-0088129-8 y las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorio y las correspondientes a compensaciones y devoluciones;

Que para las obligaciones tributarias nacionales el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 110/2002, mediante la cual fijó nuevas tasas de intereses resarcitorios y punitorios;

Que, siguiendo tales lineamientos, resulta necesario adecuar las tasas aplicables a las que rigen en la actualidad en las distintas instituciones bancarias, incluyendo al Nuevo Banco de Santa Fe S.A.;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijase la tasa de interés resarcitorio a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 1560/91, de la siguiente forma:

- * Intereses por pago fuera de término: 4 % (cuatro por ciento) mensual.
- * Convenios de Pagos:
 1. Comunes: 2.8 % (dos con ocho décimos por ciento).
 2. Presentación Espontánea: 0.5 % (medio por ciento).
- * Deudas en Gestión Judicial: 5.2 % (cinco con dos décimos por ciento)



En todos los casos la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 2° - Las tasas establecidas por la presente resolución se aplicarán a partir del 3 de julio de 2002. Las nuevas tasas referidas a convenios de pagos regirán para aquellos que se formalicen a partir de la fecha antes citada.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN CARLOS MERCIER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA CONFORME

C.P.N. BELZOR ANTONIO VIVES
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y SERVICIO INTERMINISTERIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS